


Informe

Expediente: 014/2021

Referencia: ATC/TCB

Asunto: Ley reguladora de los juegos y las apuestas de la Rioja

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)
- Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos

Expuesto lo anterior, este Servicio, en aplicación del artículo 4 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad, y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos y del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, informa lo siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0365590	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico A.G.				
2 Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb				
3				



La Ley tiene por **objeto** la regulación de todas las actividades relativas a casinos, juegos y apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, tiene por objeto la lucha contra el fraude, la promoción de políticas de juego responsable, la protección de los derechos de los menores y en los participantes en dichas actividades, la seguridad jurídica de las empresas, así como la prevención de las posibles repercusiones en los usuarios, sus familias y la sociedad por el uso abusivo del juego.

- Respecto a la exposición de motivos se pueden hacer las siguientes observaciones:

En la página 4, penúltimo párrafo hace mención a dos disposiciones adicionales y son tres.

En la página 5, párrafo duodécimo relativo a las disposiciones adicionales, falta incluir una de ellas.

- El Título IV del borrador de la Ley está dedicado a las funciones de intervención administrativa y de inspección y contiene tres capítulos.

El Capítulo I, se dedica a regular los órganos administrativos y sus competencias en esta materia, diferenciando las que corresponden al Consejo de Gobierno, a la Consejería competente en materia de juegos y apuestas, y a la Dirección General competente en materia de juegos y apuestas.

Regula la Comisión del Juego de la Rioja como órgano colegiado con funciones consultivas, de estudio, coordinación y asesoramiento, dejando a desarrollo reglamentario los aspectos de tipo organizativo y de funcionamiento.

Por último, en este Capítulo se regula el Registro General del Juego de La Rioja, como instrumento de gestión y control.

En relación con todo ello, sólo podemos añadir una observación y es la relativa a la función de coordinación que se le atribuye a la Comisión del Juego de La Rioja, pues bien, de acuerdo con el artículo 17 de nuestra Ley 3/2003, de 3 de marzo, que regula la organización del Sector público de nuestra Comunidad Autónoma, las funciones que se encomiendan a los órganos colegiados son de carácter decisorio, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, no incluyéndose en ellas las de coordinación, de igual forma lo plantea la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de la Administración General del Estado.

El Capítulo II es el relativo a las autorizaciones administrativas que con carácter general se impone como obligatoria, salvo los supuestos contemplados en el artículo 29 que van a requerir sólo comunicación, como las previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0365590		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Técnico A.G.				
2	Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb				
3					



Y por último, el Capítulo III dedicado a las actividades de inspección y control, en el que destacan la condición de agentes de la autoridad del personal del servicio de inspección y control del juego, así como que los hechos y circunstancias reflejados en las actas tienen presunción de veracidad, necesario reflejarlo en una disposición legal, si así se pretende, tales características.

- El Título V establece normas sobre los establecimientos en que se practica el juego y las apuestas, distinguiendo entre los de juego y otros no específicos de juego.

En el artículo 35.4, sería necesario añadir que el acceso y consulta, así como cualquier otra actividad de tratamiento se realizará de acuerdo con las normas reguladoras de la protección de datos personales que en cada momento estén vigentes.

Por último, en el artículo 40, se dice que únicamente se puede instalar un máximo de dos máquinas de tipo B1 y una máquina auxiliar de apuestas, pero en el artículo 14.2 no figura con la denominación de “máquina auxiliar de apuestas” por lo que entendemos que no será necesario poner la palabra “auxiliar”.

- En el Título VI, se recogen las normas sobre las personas intervinientes en el juego y apuestas, las empresas y titulares de autorizaciones; el personal empleado y los usuarios.
En este Título hacemos las siguientes observaciones:

El artículo 23.1 define el Registro General del Juego de La Rioja como el instrumento de gestión y control de la actividad de los juegos y las apuestas, sin embargo, en el artículo 47.2 se dice que tienen la consideración de empresas operadoras las personas físicas o jurídicas que, previamente, sean inscritas en la sección correspondiente del Registro General del Juego de La Rioja, lo que a nuestro parecer le da una naturaleza de habilitante.

Simplemente lo apuntamos para su valoración.

En el artículo 52.2 deben revisarse sus apartados, ya que tras el apartado c), recomienza con el apartado a) 2., en su caso habría que reenumerar los apartados siguientes.

- El Título VII se dedica al régimen sancionador estableciendo las infracciones administrativas, clasificándolas en muy graves, graves y leves y se contemplan las sanciones para cada tipo de infracción, adecuándose así al principio de legalidad del artículo 25, y el de tipicidad del artículo 27 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Además recoge los órganos a los que corresponden la imposición de las sanciones ateniendo a su gravedad y también el procedimiento que ha de seguirse para la imposición de sanciones, remitiéndose en este caso al Capítulo V del Título III de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0365590	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico A.G.				
2 Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb				
3				



y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la regulación procedimental contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la disposición adicional primera trata de los procedimientos telemáticos con la previsión de aprobar normas para la puesta en marcha de la tramitación telemática en el plazo de un año desde la aprobación de la ley. Se recuerda que existen diversos procedimientos relativos a esta materia en el catálogo de procedimientos administrativos pero que no están ni visibles, ni activos en la Oficina Electrónica. Dichos procedimientos son:
 - Autorización de cambio de titularidad de máquinas de juego
 - Prohibición de acceso a establecimientos de juego
 - Homologación e inscripción de modelos de máquinas de juego en el Registro General de Juego de La Rioja
 - Autorización de instalación de máquinas de juego y máquinas de apuestas
 - Autorización de explotación de máquinas de juego y máquinas de apuestas
 - Inscripción de establecimientos de hostelería en la Sección de Establecimientos del Registro General del Juego de La Rioja
 - Inscripción de empresas de juego y apuestas
 - Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar
 - Autorización de funcionamiento de los locales de apuestas: tiendas de apuestas y espacios de apuestas (salones de juego, salas de bingo y casinos de juego)
 - Autorización de funcionamiento de salones de juego”

Cuestiones formales:

- En el índice, tras el artículo 18 sobra la línea “Corresponde al Gobierno de La Rioja”
- En diversos lugares del texto utilizan la expresión “sitios webs” y en otras “sitios web”, se recomienda el uso de una misma denominación
- Artículo 7 pone “...las Administración autonómica”, sobra una “s”
- Artículo 31.4, añadir una coma tras “posible”
- Artículo 32 e), añadir una “n” a “formalizará”
- Artículo 35.2.e) añadir tras ...Acceso al Juego “del Registro General del Juego de La Rioja”
- Artículo 36.4 añadir un espacio entre “juego” y “se”
- Artículo 41.2 segundo párrafo pone “loss”
- Artículo 42.1 b) separar “deltitular”
- Artículo 52.1 b) separar “incapacespródigas”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0365590
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico A.G.			
2	Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb			
3				



- Artículo 52.1 c) sobra un punto al final
- Artículo 52.2, en el primer párrafo pone “bien directa”, pudiera ser “bien directamente” o “bien de forma directa”
- Artículo 52.2 a) 2, donde pone “juego:Las que” parece que pudiese ser “juego las personas que”
- Artículo 52.2 en el segundo apartado b) comienza con “Las que pretendan” y en el segundo apartado c) con Los que manifiesten; se sugiere la utilización de la forma neutra “Las personas que...”
- Artículo 57 b) salvo que la utilización del subrayado en este punto obedezca a algún motivo especial, debería tener el mismo formato que el resto del párrafo.
- Artículo 69 figura duplicado “de en materia de impuestos propios y tributos cedidos”
- Artículo 70, separar “laLey”

Estudio de cargas administrativas

La memoria justificativa que acompaña al expediente remitido no incluye el análisis de simplificación administrativa a que se refiere el artículo 28 de Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

No procede en este momento la valoración total de las cargas administrativas por este Servicio prevista en el apartado 2 del citado artículo 34 puesto que esa valoración procederá a realizarse en el momento de analizar la regulación de los procedimientos que se establezca en el desarrollo de la ley.

Solo sería posible valorar las siguientes cargas detectadas en el anteproyecto:

Solicitudes de autorización

Comunicaciones

Aportación de datos

Inscripción en un registro (Salvo que sea de oficio)

Presentación de un informe o memoria (Plan, programa)

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo pasamos a continuación a realizar la valoración económica de las cargas administrativas estimada por este Servicio siguiendo la metodología del Modelo de Costes Estándar, con el método simplificado, acordado por el Estado y las comunidades autónomas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0365590	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico A.G.				
2 Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb				
3				



	Presentación Presencial (€ por unidad)	Presentación Electrónica (€ por unidad)
Solicitud de autorización	80	5
Comunicación	30	2
Aportación de datos	2	2
Inscripción en un registro (salvo de oficio)	110	50
Presentación de informe o memoria (Plan, programa...)	500	500
Total	722	559

Atendiendo a dicha valoración cabe concluir que la tramitación electrónica del procedimiento permite lograr un ahorro de 163 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0365590	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Técnico A.G.			
2	Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb			
3				